



CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a los 30 del mes de Enero de año 2021 representada en este acto por su titular, el Sr. Intendente Municipal Don. Osvaldo Rubén MAIMÓ, Titular del D.N.I N° 10.569.235, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 450 de esta localidad, por una parte, en adelante el **MUNICIPIO**; y por la otra la ASOCIACION 12 DE ASEPTIEMBRE en adelante **LA MUTUAL** representada por el Sr. Claudio Orlando VIDAL, DNI N 28.075.618, en carácter de presidente y con domicilio legal en Calle Lavalle 1005 de la Ciudad de Caleta Olivia, previa presentación de documentación respaldatoria de tal función, en adelante **LA MUTUAL**, convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Que LA MUTUAL encuentra en su propósito la prestación de servicios que la misma posee para sus afiliados, y que los Empleados Municipales podrán participar de estos beneficios en carácter de SOCIOS ADHERENTES, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos que los estatutos de la misma establezcan.

SEGUNDA: Que a los fines que los distintos Agentes municipales puedan acceder y gozar del beneficio del sistema supra referenciado, (LA MUTUAL) requiere al MUNICIPIO el otorgamiento de un Código de descuento mediante Recibo de Haberes, a los fines de perfeccionar la adecuada percepción de las distintas órdenes de compra/servicios que sean utilizadas por los socios dependientes del MUNICIPIO.

TERCERA: Que el MUNICIPIO, advirtiendo los beneficios que supondría a los distintos Agentes Municipales el acceso al usufructo de órdenes de compra/servicios, ACEPTA conceder un código



de descuento por Recibo de Haberes por intermedio del cual se procederá a descontar los montos que mensualmente suministre (LA MUTUAL) en virtud de las distintas liquidaciones que se presenten al MUNICIPIO y que tengan relación directa con las órdenes de compra/servicios usufructuados por los dependientes del MUNICIPIO.

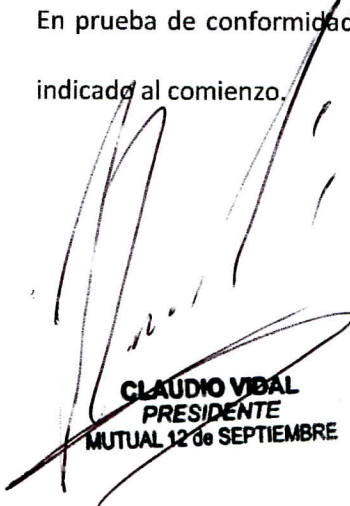
CUARTA: Se pacta como costo del Servicio el equivalente al 1,5 % del total de las liquidaciones mensuales presentadas al cobro por (LA MUTUAL) y efectivamente descontadas por el MUNICIPIO.

QUINTA: Que los Empleados Municipales que se asocien voluntariamente a LA MUTUAL aceptan las condiciones fijadas en los Estatutos de conformación de la misma.

SEXTA: El presente convenio tendrá duración de 1 (UN) año a partir de la firma del presente, plazo renovable automáticamente por periodos iguales salvo que alguna de las partes comunicases su decisión de rescindir lo estipulado en el presente.

SEPTIMA: A todos los efectos del Presente, las partes constituyen como especiales los domicilios indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Pico Truncado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al comienzo.


CLAUDIO VIDAL
PRESIDENTE
MUTUAL 12 de SEPTIEMBRE


ANABALCÓN PABLO
Secretario
Mutual 12 de Septiembre
Delegación Pico Truncado




Osvaldo Reyhen Matos
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (C. T.)



"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"

**DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);**

0380
19 FEB 2021

VISTO:

El Expediente Municipal N° 0228/DEM/2021 del registro de la Municipalidad de Pico Truncado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 de estos actuados se agrega Convenio de prestación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Pico Truncado, representada por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén **MAIMO**, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado y por la otra parte, LA ASOCIACION "LA MUTUAL" 12 de Septiembre, representada en carácter de presidente por el señor Claudio Orlando **VIDAL**, titular DNI N° 28.075.618 con domicilio legal en calle Lavalle N° 1005 de la ciudad de Caleta Olivia;

Que, La Mutual encuentra en su propósito la prestación de servicios que la misma posee para sus afiliados, y que los empleados Municipales podrán participar de estos beneficios en carácter de Socios Adherentes, para la cual deberán cumplimentar los requisitos que los estatutos de las mismas establezcan;

Que, a los fines que los distintos empleados Municipales puedan acceder y gozar del beneficio del sistema ut-supra referenciado, La Mutual requiere al Municipio el otorgamiento de un Código de descuento mediante recibo de haberes, a los fines de la adecuada percepción de las distintas órdenes de compra y/o servicios que sean utilizadas por los socios dependientes del Municipio;

Que, se acuerda como costo de servicio el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5 %) del total de las liquidaciones mensuales presentadas al cobro por (La Mutual) y efectivamente descontadas por el Municipio;

Que, los empleados Municipales que se asocien voluntariamente a La Mutual aceptan las condiciones fijadas en los estatutos de conformación de la misma;

Que, el presente Convenio tendrá duración de un (1) año a partir de la firma del presente, plazo renovable automáticamente por periodos iguales salvo que algunas de las partes comunicases rescindir lo estipulado en el presente;

Que, atento a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente instrumento legal aprobando el Convenio que nos ocupa, asignándole así el marco legal que indican las disposiciones y normativas que rigen en el tema;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA

ARTICULO 1°.- DAJASE CONSTANCIA, del Convenio de prestación de servicios, entre la Municipalidad de Pico Truncado y la ASOCIACION "LA MUTUAL" 12 de Septiembre, suscripto el día 30 de enero de 2021 en la Ciudad de Pico Truncado, entre la Municipalidad de Pico Truncado, representada por el señor Intendente Municipal Osvaldo Rubén **MAIMO**, titular del DNI N° 10.569.235 con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de la ciudad de Pico Truncado y por la otra parte, LA ASOCIACION "LA MUTUAL" 12 de Septiembre, representada en carácter de presidente por el señor Claudio Orlando **VIDAL**, titular DNI N° 28.075.618 con domicilio legal en calle Lavalle N° 1005 de la ciudad de Caleta Olivia, según lo expuesto precedentemente y tal los agregados al Expediente Municipal N° 0228/DEM/2021 del registro Municipal.



"2021 "Año del Centenario de la Ciudad de Pico Truncado"

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN, el presente Decreto el señor Secretario Jefatura de Gabinete, la señora Secretaria de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHIVASE**.

Rodolfo Gabriel O. Marcilla
Secretario de Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)



Osvaldo Reber Maimo

Osvaldo Reber Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

CPN Silvana del Valle Cruz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

Eva Inés Kriss
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

DECRETO MUNICIPAL N°
PICO TRUNCADO (SC);

0380

19 FEB 2021